



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza
 ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 2 Pimampiro, 07 de febrero 2012 No. 7

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Páginas

Ordenanza que Regula el
 Funcionamiento de los Locales
 Comerciales y Puestos fijos u
 Ocasionales del Mercado
 Municipal de Pimampiro..... 1

ORDENANZA

**ORDENANZA QUE REGULA EL
 FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES
 COMERCIALES Y PUESTOS FIJOS U
 OCASIONALES DEL MERCADO MUNICIPAL
 DE PIMAMPIRO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en su afán de contribuir con el ornato de la ciudad, velar por la salubridad de los ciudadanos, controlar que el expendio de productos se realice higiénicamente y prestar un eficiente servicio a la ciudadanía, realizó la construcción de locales comerciales y puestos fijos en el mercado municipal 10 de Agosto de esta ciudad;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 55 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro, para que las personas interesadas en tomar en arrendamiento uno de los locales comerciales o puestos de venta, sean interiores o exteriores del mercado, se

regirán de conformidad a las disposiciones que ha continuación se expresan:

Art. 1. Destínese en la ciudad de Pimampiro, el Mercado Municipal 10 de Agosto en el área comprendida entre las calles Bolívar, Luis A. Martínez, Rocafuerte, Flores y Espejo como sitio único para el funcionamiento del Mercado Municipal, que servirá para la venta de varios artículos, los mismos que serán calificados y autorizados por el Concejo Municipal previo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Art. 2. El Concejo Municipal previo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al ordenamiento para la prestación de un buen servicio realizará la distribución de las diversas secciones de expendio.

Art. 3. La Comisaría Municipal ejercerá estricto control sobre el buen uso y ocupación de los locales comerciales para así evitar molestias a los usuarios y también perjuicios económicos al erario municipal.

Art. 4. El Concejo Municipal por intermedio de la Comisión de Planificación y Presupuesto contribuirá al mejoramiento de las actividades de comercialización mediante la prestación de servicios técnicos de capacitación a los comerciantes, arrendatarios de los locales comerciales y puestos fijos u ocasionales del mercado municipal de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras del municipio.

DE LOS USUARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES O PUESTOS FIJOS U OCASIONALES

Art. 5. Las personas interesadas en tomar en arrendamiento uno de los locales comerciales, puestos fijos u ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto, deberán presentar la solicitud dirigida a la Comisaría Municipal hasta el 30 de noviembre de cada año.

Art. 6. Las solicitudes receptadas por la Comisaría Municipal y aprobadas por el señor

Alcalde, deberán ser remitidas al Departamento de Asesoría Jurídica y a la Jefatura de Rentas y Avalúos, a efecto de que se proceda a elaborar el correspondiente catastro de usuarios y se emitan los títulos de inscripción anual, inscripción que tendrá el valor de USD. 2,00 (DOS DÓLARES), para los puestos fijos u ocasionales y locales comerciales, luego para proceder a elaborar los respectivos contratos de arrendamiento, los mismos que deberán observar las disposiciones de la Ley de Inquilinato y Código Civil y se realizarán todos los años obligatoriamente.

Art. 7. Las Personas que resulten aprobadas en arrendamiento deberán presentar los siguientes documentos, hasta el 31 de enero de cada año en la Comisaría Municipal.

- a) Copia a color de la cédula de identidad y comprobante de votación.
- b) Clase de negocio que va a establecer
- c) Certificado de Salud conferido por el Sub centro de Salud
- d) Certificación de buena conducta de la Comisaría Municipal
- e) Certificado de NO Adeudar a la Municipalidad
- f) Certificado de honorabilidad conferido por el Alcalde de la Municipalidad de Pimampiro (Nuevos Ingresos).

Art. 8. Los arrendatarios deberán conservar los locales comerciales, puestos fijos u ocasionales en perfectas condiciones físicas y sanitarias.

REGULACIÓN DE PRECIOS DE LOCALES COMERCIALES

Art. 9. Los arrendatarios de los locales comerciales deberán depositar un Fondo de Garantía por un valor de USD. 100,00 (CIEN DÓLARES), por lo que la Sección de Contabilidad llevará un registro especial por este rubro.

En caso de que existan daños que no sean de orden natural, serán reparados por la Municipalidad con los fondos depositados como garantía; debiendo el usuario restituirlo. La garantía será devuelta a la terminación del contrato de arrendamiento, previo un informe realizado por el Comisario Municipal y comprobado por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 10. Una vez depositado el Fondo de Garantía y suscrito el contrato de arrendamiento, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades en el mercado.

Art.11. La utilización de los locales comerciales en el Mercado Municipal 10 de Agosto pagarán el 5% del Salario Básico Unificado SBU., en forma mensual.

REGULACIÓN DE PRECIOS DE PUESTOS FIJOS U OCASIONALES

Art. 12. Por la utilización de un puesto fijo u ocasional en el mercado municipal se pagará la cantidad de USD. 7,50 (SIETE DÓLARES 50/100) equivalente a USD. 0,25 (VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR) diarios.

Los dueños de vehículos que utilicen la vía pública del sector del Mercado para la transportación de productos, a otras ciudades pagarán la cantidad de 2.00 dólares diarios (Lunes a Viernes).

Los Vehículos que ingresen con productos agrícolas para su comercialización de lunes a viernes pagarán USD 0,50 (cincuenta centavos) por salida.

El Recaudador Municipal entregará el comprobante correspondiente.

Se prohíbe la ocupación con mercadería en los sitios destinados a andenes y vías de libre tránsito peatonal.

Art. 13. Los arrendatarios de los locales comerciales, puestos fijos u ocasionales,

deberán pagar los cánones de arrendamiento en forma mensual en la ventanilla de recaudación, hasta máximo los primeros quince días del siguiente mes; de no hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ordenanza y su reglamento.

Art. 14. El fondo de Garantía y el contrato de arrendamiento que autorizan la ocupación de un local comercial, puesto fijo u ocasional en el mercado municipal, tiene el carácter de intransferible y caducará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 15. Ninguna persona podrá destinar a otras actividades o negocios distintos a los especificados en el contrato de arrendamiento, así como sub arrendar a terceros.

Los derechos de un local comercial, puesto fijo u ocasional del Mercado Municipal 10 de Agosto, se podrá ceder a un hijo (a) hermano (a), por una sola vez.

Art. 16. El arrendatario que desee dar por terminada la relación contractual de arrendamiento de los locales comerciales, puestos fijos u ocasionales del mercado municipal, deberá comunicar a la Comisaría Municipal y a la Jefatura de Rentas y Avalúos sobre este particular con un mes de anticipación y para que siga con los trámites respectivos, para luego reincorporarlos a los bienes municipales y una vez que sea analizado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, se procederá al arrendamiento a una nueva persona, previa su publicación; y la recepción de las solicitudes, cumpliendo con los requisitos que se dictaminan en los artículos 5, 6, 7 y 9 de esta ordenanza, sin que ello signifique que no debe cancelar su pensión de arrendamiento hasta su desocupación total.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 17. Corresponde a los arrendatarios:

- a) Pagar el arrendamiento en forma oportuna

- b) Ocupar el local para el expendio de mercaderías para las cuales está autorizado;
 - c) Conservar el local en buen estado de servicio, mantenimiento y aseo;
 - d) Permitir a las autoridades para que realicen la fumigación del mercado el primer martes de cada mes;
 - e) Usar pesas y medidas de acuerdo con las disposiciones legales y municipales;
 - f) Sujetarse en la venta a los precios determinados en el pizarrón o en cualquier otra forma de indicación;
 - g) Observar buena conducta para con el público y las autoridades.
- g) Realizar mejoras en su local, sin previo conocimiento y autorización del Comisario Municipal;
 - h) Subarrendar o realizar cualquier acto de transferencia de su local.

DE LAS SANCIONES

Art. 19. Sanción por incumplimiento de esta ordenanza:

El incumplimiento de esta Ordenanza se sancionará con una multa hasta el 10% del Salario Básico Unificado SBU., que será impuesto por el Comisario Municipal de acuerdo a la gravedad del caso.

La reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión.

Posterior a esta reincidencia se dará por terminado el contrato de arrendamiento.

Art. 20. Causas por las cuales serán sancionados:

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 18. Los arrendatarios de locales comerciales deberán omitir de realizar lo siguiente:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo permanentemente;
 - b) Vender mercaderías que no estén autorizadas por la Comisaría Municipal;
 - c) Deteriorar su puesto de trabajo y colocar anuncios que no sean autorizados;
 - d) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas o drogas prohibidas por la Ley;
 - e) Vender o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
 - f) Usar pesas y medidas que no estén debidamente controladas por la Comisaría Municipal;
- a) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ordenanza así como las resoluciones que dicte el Concejo Municipal.
 - b) La falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en esta ordenanza;
 - c) Utilizar para perjudicar al público pesas y medidas que no estén registradas oficialmente;
 - d) Vender artículos en mal estado o adulterada su calidad.
 - e) Las riñas o algazaras;
 - f) La alteración de los precios marcados para su comercialización.

Art. 21. El Comisario Municipal será sancionado por manifiesta negligencia en el

cumplimiento y aplicación de esta ordenanza, la misma que será impuesta por el Alcalde previo informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Art. 22. La Comisión de Planificación y Presupuesto en el momento que juzgue oportuno y conveniente verificará y controlará la aplicación de ésta ordenanza, y podrá sugerir cualquier reglamento para la mejor marcha administrativa e inmediata solución de los problemas presentados.

Art. 23. Los usuarios de los locales comerciales y puestos fijos u ocasionales en el lugar más visible, exhibirán pizarrones que contendrán los precios de los artículos que expendan.

Art. 24. La Comisaría Municipal pondrá en práctica programas de capacitación del personal que tenga relación con el funcionamiento de los locales comerciales, puestos fijos u ocasionales, cuando creyere conveniente.

Art. 25. Las disposiciones legales contempladas en la presente Ordenanza se las aplicará salvo otras sanciones a que tuviere lugar por la infracción.

Art. 26. DISPOSICIÓN GENERAL.

La inscripción anual y los cánones de arrendamiento establecidos en esta Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal de Pimampiro, serán revisados y resueltos por el Concejo Municipal cada dos años.

Art. 27. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Las adjudicaciones y contratos de arrendamiento de los locales comerciales firmados anteriormente y otras normas, quedan sin ningún valor legal por lo que se deberá realizar la entrega de los montos depositados anteriormente para la adjudicación, y se solicitarán los nuevos requisitos.

La entrega de la documentación para la elaboración de los respectivos contratos de arrendamiento de los locales comerciales y puestos fijos del Mercado Municipal 10 de Agosto, se la realizará hasta el 31 de marzo de 2012, por esta única vez.

Art. 28. VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial, quedando derogadas otras disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diez y ocho días del mes de enero de dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Sra. Jheny González C., Secretaria General Concejo Municipal (E).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:

Que la presente "Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal de Pimampiro", fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en Sesiones Ordinarias del 12 y 18 de enero de 2012.

f.) Sra. Jheny González C., Secretaria General Concejo Municipal (E)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-

A los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal de Pimampiro, para su sanción y

promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Sra. Jheny González C., Secretaria General Concejo Municipal (E)

ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.- Pimampiro, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la “Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal de Pimampiro”

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Proveyó y firmó el señor Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la “Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal de Pimampiro”, el veinte y tres de enero de dos mil doce.

f.) Sra. Jheny González C., Secretaria General Concejo Municipal (E)



**Gobierno Autónomo
Descentralizado**

Crnl. (sp) José E. Daza
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca
VICEALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONCEJALAS Y CONCEJALES

Sr. Selso Chalfuelán Paucar
Sra. Margarita Hurtado Cabrera
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín
Sra. Mayra Montenegro Mejía
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca
SECRETARIA DEL CONCEJO